



# Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 02 JUN 2026

EX.Nº 886 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante el Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó el texto del REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL y derogó el Reglamento N°259 de 29 de diciembre de 2021.-

2.- Que, mediante el Reglamento N°303 de 23 de agosto de 2024, se modificó el Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, en los sentidos que se indican.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.202 de 23 de agosto de 2024, se aprobaron las BASES DE POSTULACIÓN PARA LA ETAPA I DE ADMISIBILIDAD y la ETAPA II DE POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO para el LLAMADO A FONDEVE 2025 y se declaró abierto el proceso de postulación para el LLAMADO A FONDEVE 2025.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°714 de 16 de mayo de 2025, se otorgaron los proyectos "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a las comunidades que se indican y por el monto que se especifica.-

5.- El Convenio de Colaboración PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025 "FONDEVE" suscrito, con fecha 21 de octubre de 2025, entre la JUNTA DE VECINOS N°5-A "EL BOSQUE ORIENTE" y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

6.- El Memorándum N° 8.864 de 25 de mayo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



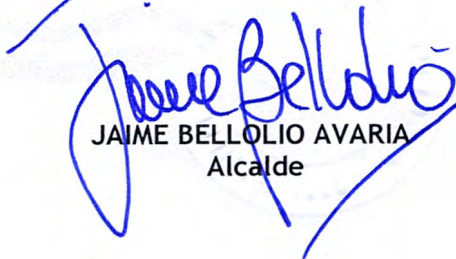
## DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025 "FONDEVE" suscrito, con fecha 21 de octubre de 2025, entre la JUNTA DE VECINOS N°5-A "EL BOSQUE ORIENTE", RUT N°65.417.940-9 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, por el cual las partes acuerdan realizar el Proyecto "REPARACIÓN DE JARDINERAS Y BALCONES COMUNIDAD HERNANDO DE AGUIRRE N°496 - HERNANDO DE AGUIRRE N°496", que asciende a la suma de UF 6.010.-, obligándose a la primera de las nombradas a realizar un aporte de UF 76.- y la Municipalidad a realizar un aporte de UF 5.934.-

2.- El texto del referido Convenio Colaboración Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2025 se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA-RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal  
DRL/MRMQ/IMYJ/cbo.-

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

### Distribución:

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
- Dirección de Infraestructura
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1749.7

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025**

**“FONDEVE”**

**JUNTA DE VECINOS N° 5-A “EL BOSQUE ORIENTE”**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Providencia, a **21 OCT 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante indistintamente “la Municipalidad”, y **LA JUNTA DE VECINOS N° 5-A “EL BOSQUE ORIENTE”, RUT N° 65.417.940-9**, representada por su Presidente don **PEDRO JAVIER RAMIREZ RUFFINATTI**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante también “la comunidad beneficiaria”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El **Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)**, creado en la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos, legalmente constituidas, con personalidad jurídica y directorio vigente, destinados a la solución a problemas que afecten directamente a los vecinos de Providencia y, que constituyan un aporte significativo al desarrollo de la comuna y sus habitantes.

**SEGUNDO:** Mediante Acuerdo N°535 adoptado en Sesión Ordinaria N°59 de 22 de noviembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el “Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal”, Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, el que fue modificado, previo Acuerdo N°1.198 adoptado en Sesión Ordinaria N°130 de 13 de

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN CONTROL

CONTRATO N° _____
DE FECHA _____

agosto de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Providencia, por Reglamento N°303 de 23 de agosto de 2024.

**TERCERO:** Mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.202 de 23 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases de Postulación para la "ETAPA I DE ADMISIBILIDAD" y la "ETAPA II DE POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO" para el LLAMADO A FONDEVE 2025.

**CUARTO:** Mediante Acuerdo N°134 adoptado en Sesión Ordinaria N° 19 de 6 de mayo de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el Proyecto "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" para la "JUNTA DE VECINOS N° 5-A "EL BOSQUE ORIENTE", nombre del proyecto, "REPARACION DE JARDINERAS Y BALCONES COMUNIDAD HERNANDO DE AGUIRRE N°496- HERNANDO DE AGUIRRE N° 496", que fue otorgado por Decreto Alcaldicio Ex. N°714 de fecha 16 de mayo del año 2024.

**QUINTO:** El monto total del proyecto para, "REPARACION DE JARDINERAS Y BALCONES COMUNIDAD HERNANDO DE AGUIRRE N°496- HERNANDO DE AGUIRRE N° 496", asciende a la suma de UF 6.010 (seis mil diez Unidades de Fomento), el aporte de la comunidad beneficiaria "Comunidad Edificio Torres de Navarino" es de UF 76.- (setenta y seis Unidades de Fomento), suma que fue ingresada a la Tesorería Municipal de Providencia, según Folio N°2071966 de fecha 07 de julio del año 2025. El aporte que realizará la Municipalidad de Providencia a la comunidad beneficiaria, asciende a la suma de UF 5.934 (cinco mil novecientos treinta y cuatro Unidades de Fomento).

**SEXTO:** La beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022 sobre "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal", cuyo texto fue modificado por Reglamento N°303 de 23 de agosto de 2024.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad, contratará la ejecución de las obras a través de los mecanismos de contratación pública, establecidos en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y de su Reglamento.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. DE DE
CONTRATO N°
DE FECHA





**OCTAVO:** Por este acto, la comunidad beneficiaria otorga a la Municipalidad un Mandato Especial, mediante el cual le delega todo el proceso licitatorio.

**NOVENO:** Los Términos Técnicos de Referencia, así como las respectivas bases administrativas y técnicas de la licitación para la contratación de los proyectos adjudicados y financiados por el FONDEVE serán elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Providencia.

**DÉCIMO:** Si durante la ejecución de la obra, la programación se ve alterada por causas atribuibles a la comunidad o sus miembros, que tiene como consecuencia la necesidad paralizar las obras o aumentar sus plazos de ejecución, el pago de mayores Gastos Generales por los días de paralización o de aumento correspondientes, deberá ser cubierto por la comunidad. En estos casos, una vez tramitado el pago correspondiente, el Inspector Municipal del Contrato informará formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación, quien oficiará a la Comunidad sobre este monto, el que deberá ser ingresado por ésta a Tesorería Municipal, previo Visto Bueno de la Dirección de Control.

**DÉCIMO PRIMERO:** En el caso de que por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte de la comunidad beneficiaria será devuelto por la Municipalidad.

**DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad deberá informar por escrito al proveedor seleccionado para la ejecución del proyecto, a objeto de suscribir el contrato por la ejecución de las obras, debiendo cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y con las bases técnicas y administrativas respectivas.

**DÉCIMO TERCERO:** La Municipalidad pagará al ejecutor del proyecto, previa emisión de factura y/o boleta de honorarios, según corresponda, a nombre de la Junta de Vecinos beneficiada con el Proyecto FONDEVE.

**DÉCIMO CUARTO:** Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

**DECIMO QUINTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. ___ DE ___ DE ___	
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. ___ DE ___ DE ___	
CONTRATO N° _____	
DE FECHA _____	



**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Pedro Javier Ramírez Ruffinatti, su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos N°5- A "EL BOSQUE ORIENTE", consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 6 de octubre de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA

PROV. ___ DE ___ DE ___
DIRECCIÓN CONTROL

PROV. ___ DE ___ DE ___
CONTRATO N° _____
DE FECHA _____



**Jaime Bellolio Avaria**  
Alcalde  
Municipalidad de Providencia



**Pedro Javier Ramírez Ruffinatti**  
Presidente  
Junta de Vecinos N° 5-A "El Bosque Oriente",